



14 de diciembre de 2016

Carta Circular 2016-11

Lcdo. Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios  
Departamento de Estado

**Entidades Jurídicas que presentan informes anuales ante la Oficina del Comisionado de Seguros – Exención de Informes ante el Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades**

Conforme al Código de Seguros de Puerto Rico (“CSPR”) las siguientes entidades tienen el deber de presentar informes anuales ante la Oficina del Comisionado de Seguros (“OCS”):

<i>Tipo de Entidad</i>	<i>Artículo de Ley (CSPR)</i>
<i>Asegurador Autorizado</i>	3.310
<i>Organizaciones de Servicio de Salud</i>	19.090
<i>Clubes de Automovilistas</i>	21.090
<i>Sociedades Fraternas Benéficas</i>	36.330
<i>Organización Caritativa</i>	42.050
<i>Aseguradores Internacionales</i>	61.100

El CSPR no exige que estas entidades presenten anualmente ante el Departamento de Estado, a su Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades, un informe anual conforme a la Ley 164-2009 según enmendada, la Ley General de Corporaciones (“LGC”).

Los “Aseguradores Autorizados”, conforme a lo dispuesto en el CSPR,<sup>1</sup> no presentan informes anuales ante el Departamento de Estado. Sin embargo, los demás tipos de entidades arriba descritas sí, lo cual representa una duplicidad y requisito burocrático innecesario.

Para ser consecuente, las demás entidades indicadas en esta Carta Circular, estarán exentas de presentar informes anuales ante el Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades, una vez demuestren que tienen la Licencia o Autorización vigente emitida por la OCS.

<sup>1</sup> Conforme a los principios de hermenéutica, Ley Especial (CSPR) rige sobre la General (LGC).